

Ref.: Restitución de Bien Inmueble No. 2021-002



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de Restitución reúne los requisitos legales previstos en el artículo 82 del C. G. P., en consecuencia el Juzgado.

RESUELVE

1.- ADMITIR, la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por MARIA ELENA CRUZ CÁRDENAS, en contra de YANETH CONSTANZA MARIN PERILLA, en su calidad de arrendataria.

2.- DARLE, a la demanda el trámite de un proceso declarativo verbal Art 384 del C.G.P.

3.- NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. P., y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

4.- Téngase en cuenta que este proceso es de UNICA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de mínima cuantía

Se reconoce como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. ISIDRO CASTRO ORJUELA, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO_04_DEL
DIA DE HOY, _12-02-2021_.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL
DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**930b2025f605e56d42c05518d8839bb5b4cc31f
393d99b8b4b17da79cfd42813**

Documento generado en 11/02/2021
04:58:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**